



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-614-2019

Ingeniera
Piedad López
Directora de Obras Públicas (e)
Ciudad

REF: Of. OPM-GP-19-4693 FW 43024
FECHA: 26 de noviembre de 2019

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **19 de noviembre de 2019**, acogiendo el contenido del oficio OPM-GP-19-4693 de la Dirección de Obras Públicas, con el cual solicita la declaratoria de prioridad por parte del Concejo Cantonal al proyecto “Sistema de Agua potable Carihuairazo, regional Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, numeral 2, manifiesta que: “Se reconoce y garantizará a las personas... 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental...”;
- Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determina la ley: ...4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales...”;
- Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otras de carácter social serán considerados como gastos de inversión.”;
- Que, el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-614-2019

Página 2

- Que, mediante oficio OPM-GP-19-4693, del 29 de octubre de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa que los sectores de San Francisco, San Pedro, San Alfonso y Santa Lucía/Hecha Leche de la parroquia Juan Benigno Vela, con una población de 5720 habitantes, para poder atender la demanda insatisfecha de agua potable, ha tenido que ir interviniendo varias fuentes con sus respectivas concesiones, hasta poder alcanzar un caudal óptimo de 18.56 litros/segundo, lo ha obligado mejorar la infraestructura de la conducción del agua desde el Carihuaírazo; hasta el punto donde se potabilizará el agua para la distribución de los sectores antes indicados, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de estos sectores rural marginales del cantón Ambato;
- Que, la Secretaría del Agua, con oficio SENAGUA-SENAGUA-2019-0852-O del 5 de junio de 2019, da a conocer que el “Comité Interinstitucional Agua Segura y Saneamiento para todos”, aprobado el proyecto: sistema de agua potable Carihuaírazo, regional Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato, con un financiamiento total por un Valor de USD \$ 4.094.019,89 , considerando fondo no reembolsables de USD 1’391.966,76 y un fondo reembolsable por parte del GADMA de USD 2.702.053,13; para atender esta necesidad básica de la regional Chibuleo de la parroquia de Juan Benigno Vela, se solicitó a la secretaria del agua con oficio DA-19-1191 del 5 de agosto de 2019, el estudio del proyecto en referencia.
- Mediante oficio SENAGUA-CACAMB.19.01-2019-0221-O, del 14 de agosto de 2019, la abogada Paola Alexandra Silva Vera, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano (e); realiza la respectiva entrega del estudio al GADMA;
- Que, con oficio BDE B.P. GSZCP-2019-2484-OF de fecha 29 de agosto de 2019, requiere al GADMA varios documentos de soporte entre los cuales se encuentra la declaratoria de prioridad del proyecto por parte del Concejo Cantonal;
- Que, se acepta la moción presentada por la ingeniera Diana Caiza en el sentido de que se apruebe la solicitud de la declaratoria de prioridad por parte del Concejo Cantonal del proyecto de “Sistema de agua potable Carihuaírazo, Regional Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela”, con las observaciones realizadas; y, rectificando el nombre “Carihuaírazo” por “Carihuaírazo”

RESOLVIÓ:

Declarar de prioridad el proyecto: “Sistema de agua potable Carihuaírazo, Regional Chibuleo, parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato”.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Luliana Medina Urquiza
Secretaría del Concejo Municipal (e)

c.c. Alcaldía

Financiero

OOPP

Procuraduría

RC

Archivo Concejo (documento)